

## Municipalidad Provincial de Puno

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 3/2 -2014-MPP/A

Puno, 27 JUN 2014

#### VISTO:

El Informe Nº 041-2014-MPP/GDHPC, Informe Nº 018-2014-MPP/GDHPC-SGPS y la disposición del Titular de la Entidad;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, la Ing. Lourdes Cornejo Durán, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, solicita renovación de los miembros del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, para los periodos del 2014-2016, teniendo en cuenta los Oficios Nº 068-2014-ODI-RED DE SALUD-PUNO, de la Oficina de Desarrollo Institucional-Red de Salud Puno, el Oficio Nº 102-2014-DRA.P/AAS, del Director de la Región Agraria – Agencia Agraria Salcedo y el Informe Nº 003-2014-MPP/GDHPC/SGPS/PCA, de la Especialista en Comedores de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, el artículo 84°, numeral 2.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las municipalidades en materia de participación ciudadana y programas sociales reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local; asimismo, el artículo 113° de la norma mencionada prevé que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: ... 7) Comités de Gestión", concordante con el artículo 117° de la norma municipal referida, que dice: "Los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)"; igualmente conforme al artículo 11° de la misma normativa municipal, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la Ley 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano;

Que, el artículo 23º del Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, reglamento de la Ley 25307, dispone que el mandato de los integrantes del Comité de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem;

Que, teniendo en cuenta los considerandos antes indicados, es necesario conformar el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;







# Municipalidad Provincial de Puno

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972 y demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno, integrado por los siguientes miembros:

- Señora Paulina Monje Meneses

: Provincia de Puno.

- Señora Julia María Tapia Apaza

: Zona Quechua

- Señora Liz Judith Jorge Ponce

: Zona Aymara.

- Lic. Anastacio Tapia Apucusi

: Red de Salud - Puno.

- MVZ. Germán Milburgo Castillo Zapana : Dirección Regional Agraria - Puno.

Articulo 2º.- El mandato del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Puno, conformado en el artículo 1º, será de dos años, sin posibilidad de reelección. Las representaciones son de carácter ad honorem.

Artículo 3º.- DEJAR-SIN EFECTO la Resolución Nº 609-2012-MPP/A, de fecha

27 de mayo del 2013.

REGÍSTRESE, ¢OMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

IGIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Gog man L. Monzon Granda SECRETARIO CENERAL

VILINICIPALIDAD PROVINCIAL DEPUNO

ng. Eson. Javier Humpiri Yucra ALCAUDE